



N° 301 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 27 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-001964-009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo del 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, en su artículo 128 establece que el "Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (...)" y Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS de acuerdo al inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultad al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 2° los principios de Eficacia y Eficiencia indica: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, en el numeral 27.1 literal b) del artículo 27 Contrataciones Directas, Excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos" en concordancia con lo previamente señalado en el artículo 100 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: e) Proveedor único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala las dependencias encargados de los procesos de contratación de la Entidad, indicando así en sus literales b) y c) lo siguiente: "b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad y c) El Órgano Encargado



P. BLANCA C.



G. RIEGA C.



M. ZUÑIGA O.



R. AYALA G.



P. LA ROSA O.



N. JARAMILLO M.



PERU

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";

Que, Mediante Nota Informativa N° 753-2020-SF/HEVES suscrito por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, remite la reformulación del requerimiento anual de productos farmacéuticos para el Hospital de Emergencia Villa el Salvador, adjunta Nota Informativa N° 176-2020-SF-AM-HEVES, especificaciones técnicas y pedido SIGA en atención a la Nota Informativa N° 1935-2020-ULO-OAD-HEVES, el Jefe de la Unidad de Logística, textualmente señala lo siguiente "(...) con respecto al ítem ALTEPLASA 50Mg, la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., presento una carta de exclusividad para la marca ACTILYSE 50Mg y como resultado de la indagación de mercado, no se encontraron más postores que oferten el mencionado ítem en otras marcas, siendo el único proveedor en el mercado nacional autorizado en el Perú y cuenta con autorización para vender, se adjunta Carta de exclusividad de la empresa BOEHRINGER INGELHEIN PERU S.A.C., de acuerdo a lo señalado en la Opinión N° 197-2017/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en la cual se precisa lo siguiente: "(...) la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y, (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad. (...) en el marco de una contratación directa bajo la causal de proveedor único, la Entidad contratante debe cumplir con llevar a cabo las actuaciones propias de la fase de actos preparatorios, entre estas, la realización del estudio de mercado para determinar el valor referencial de la contratación. Asimismo, se sugiere que los ítems Surfactante Pulmonar 25 Mg/8 MI y Gelatina Succinalada 3.5 G/100MI continúen con el procedimiento de selección que corresponde, en ese caso adjudicación simplificada; se sugiere reformular las especificaciones técnicas a fin de no considerar el ítem que se adquirida a través de la contratación directa", cumpliéndose con los requisitos establecidos el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley señala que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento dispone que, "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)";



P. BLANCA C.



G. RIEGA C.



M. ZUÑIGA O.



R. AVALA G.



P. LA ROSA O.



N. JARAMILLO M.

Que, mediante el Informe N° 09-2020-MBGO-Estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se determina la oferta económica y validadas técnicamente por el área usuaria considerando que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas, habiéndose sustentado la causal de proveedor único, corresponde realizar la contratación mediante un procedimiento de selección por contratación Directa. La Jefa de la Unidad de Logística a través de la Nota Informativa N° 2134-2020-ULO-OAD-HEVES, solicita la disponibilidad y Previsión presupuestal para dar cumplimiento a la contratación directa "Adquisición Anual de Medicamentos -ALTEPLASA 50 Mg. INY. Para el Hospital de Emergencia Villa el Salvador" y mediante el Memorando N° 1392-2020-OPP-HEVES suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la Nota Informativa N° 1247-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, otorga la disponibilidad y previsión presupuestal para dicha contratación y con Nota Informativa N° 2287-2020-ULO-OAD-HEVES, solicita la aprobación del Certificación de Crédito Presupuestal y la previsión presupuestal para el año 2021, para



dar cumplimiento a la contratación directa "Adquisición Anual de Medicamentos -ALTEPLASA 50 Mg. INY. Para el Hospital de Emergencia Villa el Salvador";

Que, con el proveído N° 215-2020-OPP-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 110-2020-MACT/PPTO/OPP/HEVES aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3579 en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y donaciones y transferencia por el monto de S/. 63,687.00 soles y la constancia previsión Presupuestal 2021 N° 049 en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y donaciones y transferencia por el monto de S/. 63,687.00 soles a fin de llevar a cabo la contratación directa para la "Adquisición Anual de Medicamentos -ALTEPLASA 50 Mg. INY. Para el Hospital de Emergencia Villa el Salvador";



Que, mediante Resolución Directoral N° 266-2020-DE-HEVES de fecha 23 de octubre de 2020, se resuelve aprobar la Vigésimo Novena Modificación inclusión y exclusión en el Plan Anual de Contrataciones, asignando el ID 089 a la Contratación Directa "Adquisición Anual de Medicamentos -ALTEPLASA 50 Mg. INY. Para el Hospital de Emergencia Villa el Salvador";



Que, mediante Proveído N° 0031-2020-OAD/HEVES, suscito por el Jefe de la Oficina de Administración, adjunta el Informe Técnico N° 057-2020-ULO-OAD-HEVES suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, concluye "Teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 09-2020-MBGD-Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, y habiéndose evaluado técnicamente el presente expediente para la Adquisición Anual de Medicamentos-ALTEPLASA 50mg INY, cumple con el supuesto del literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100° de su Reglamento, se concluye que encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del referido bien";



Que, mediante la Nota Informativa N° 399-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, realiza la devolución de dicho expediente a la Unidad de Logística, para ponderar y precisar de modo expreso si del análisis relacionado se determina si lo contratado corresponde a lo estrictamente necesario para paliar la emergencia suscitada así como la justificación de la necesidad de acuerdo al Dictamen N° 550-2020/DGR-SIRE y mediante la Nota Informativa N° 2763-2020-ULO-OAD-HEVES suscrito por la Unidad de Logística, remite devolución del expediente de la "Adquisición Anual de Medicamentos – ALTEPLASA 50Mg INY. Para el Hospital de Emergencias de Villa el Salvador" al área usuaria y mediante la Nota Informativa N° 1059-2020-SF/HEVES emitido por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, remite la Nota Informativa N° 293-2020-SAM-SF-HEVES suscrito por el encargado del Almacén de Farmacia en relación a la contratación directa N° 061-2020-HEVES "Adquisición Anual de Medicamentos – ALTEPLASA 50Mg INY. Para el Hospital de Emergencias de Villa el Salvador" a través de la cual señala lo siguiente: "Cabe precisar que lo solicitado es un requerimiento anual enmarcado en los siguientes criterios: Adquirir los productos farmacéuticos para el cumplimiento del DECRETO DE URGENCIA N° 017-2019 "Decreto de Urgencia que establece medidas para la Cobertura Universal de Salud dando conformidad a la Ley N° 29344 – Ley Marco de Aseguramiento en Salud, Mejorar el acceso a los productos farmacéuticos para la atención a os pacientes del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, Mejorar los niveles de disponibilidad de stock de los productos farmacéuticos y no en el los decretos de la Emergencia Sanitaria por COVID -19, asimismo pongo de conocimiento que a la fecha nos encontramos en substock del bien requerido."



Que, mediante el Informe N° 148-2020-ULO-OAD-HEVES suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, concluye "Que de acuerdo a lo señalado por el Servicio de Farmacia, en su calidad de área usuaria, a través de la Nota Informativa N° 293-2020-AM-SE-HEVES se evidencia que: 1) la necesidad de contar con el medicamento ALTEPLASA, se consolida el



PERU

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

escenario de contratación directa por la causal de Proveedor Único" en vista que en el Informe N° 09-2020-MBGD-Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado, y 2) se ha determinado la existencia de un solo proveedor REPRESENTACIONES DECO S.A.C., cuenta con autorización para vender y es proveedor autorizado en el Perú de la marca ACTILYSE 50Mg. emitida por la Empresa BOEHRINGER INGELHEIM Perú S.A.C.;



Que, por las consideraciones que se expone en el Informe N° 167-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del análisis que antecede, y estando a lo petitionado por el Jefe de la Oficina de Administración, esta Unidad de Asesoría Jurídica, es de opinión que, concurren los elementos para la aprobación de la contratación directa bajo la causal de proveedor único para la "Adquisición Anual de Medicamentos – ALTEPLASA 50Mg INY. Para el Hospital de Emergencias de Villa el Salvador", contando con la Certificación Presupuestal N° 3579 en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y donaciones y transferencia por el monto de S/. 63,687.00 soles y la constancia previsión Presupuestal 2021 N° 049 en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y donaciones y transferencia por el monto de S/. 63,687.00 soles, siendo un total de S/. 127,374.00 (Ciento Veintisiete Mil Trecientos setenta y cuatro con 00/100 soles);



Estando a lo solicitado por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, con lo informado y visado por el Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Logística y del Servicio de Farmacia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal e) del artículo 100 y el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las condiciones para el empleo de la contratación directa; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante Resolución del Titular de la Entidad (...) y Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS de acuerdo al inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; el mismo que facultad al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y las facultades establecidas mediante Resolución Vice Ministerial N°035-2020-SA/DVM-PAS, de fecha 02 de octubre 2020;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa por la causal, Proveedor Único para la "Adquisición Anual de Medicamentos – ALTEPLASA 50Mg INY. Para el Hospital de Emergencias de Villa el Salvador", contando con la Certificación Presupuestal N° 3579 en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y donaciones y transferencia por y la constancia previsión Presupuestal 2021 N° 049 en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y donaciones y transferencia por el monto de S/. 127,374.00 (Ciento Veintisiete Mil Trecientos setenta y cuatro con 00/100 soles), por los fundamentos puestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER y ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para la Contratación Directa por





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Proveedor Único para la "Adquisición Anual de Medicamentos – ALTEPLASA 50Mg INY. Para el Hospital de Emergencias de Villa el Salvador", en estricto cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
ARR/GDRC/MAZO/RPAG/PALRO/NGJM/glm

- Distribución:
- () Oficina de Administración.
 - () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - () Unidad de Asesoría Jurídica.
 - () Unidad de Logística.
 - () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
 - () Servicio de Farmacia



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Handwritten signature]
M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743/RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II



